

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: BANCO PICHINCHA
Demandado: MARIA VICTORIA DUQUE LOPEZ
Radicación: 760014003022**20200073900**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1602
RADICACION: 76001400-3022-2020-00739-00
CALI, DICIEMBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Arrimada en debida forma, la presente demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Menor Cuantía, a favor de BANCO PICHINCHA Nit: 890.200.756-7 Representada Legalmente por la Dra. MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA, contra la señora MARIA VICTORIA DUQUE LOPEZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.30.278.794, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por la suma de \$35.586.074.00, correspondiente al capital insoluto del pagaré No. 8919860, con vencimiento el 08 de Diciembre de 2017.

1.1 Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal causados a partir del 09 de Diciembre de 2017, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y agencias en derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: BANCO PICHINCHA
Demandado: MARIA VICTORIA DUQUE LOPEZ
Radicación: 760014003022**20200073900**

CUARTO: TENGASE como mandatario judicial de la parte demandante, al Dr. JUAN GABRIEL LOPEZ PAZ, identificado C.C. No. 10.293.099 y T.P. No. 166.903 del C.S de la J. en la forma y termino del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **002** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **13-01-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez